

PROCESO DE CONTRATO DOCENTE 2021 (BASE LEGAL D.S. N° 015-2020-MINEDU)
PUBLICACIÓN DE POSTULANTES – RESULTADOS PRELIMINARES

AREA Y/O ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA-PRIMARIA

MODALIDAD: EBR

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Formación académica y profesional	Formación continua	Experiencia laboral	Méritos	TOTAL	BONIFICACION (DISCAPACIDAD 15%, FF.AA 10%)	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
01	JOHN ALBERT ARTEAGA PAUCAR	42417377	9	22	14.9	1	46.9		46.9	
02	RUDY ANDRES HUANCA CHOQUE	40397067	17	12	16.4	0	45.4		45.4	
03	NELLY SALAZAR QUISPE	01334947	7	12	20	0	39		39	
04	OSCAR ARMANDO CHINO CHINO	00497056	05	08	20	0	33		33	
05	YESSENIA ESMERALDA CALLE HUAYNA	00792805	03	12	14.4	0	29.4		29.4	
06	GREGORIA CHAMBI CHAMBI	00505945	18	06	2.4	0	26.4		26.4	
07	JHON EDDINSON ENRIQUEZ POLEZ	41174670	2	12	12	0	26	-	26	
08	MIGUEL PILCO PILINCO	01335771	9	12	4.8	0	25.8	-	25.8	
09	ARTURO LAYME CHIPANA	01865710	0	8	15.3	0	23.3	2.33	25.63	
10	MIGUEL ANGEL ZEGARRA PONCE	00487254	9	14	0	0	23		23	No presenta boletas de pago(D.S. N° 015-2020-MINEDU, numeral 7.4.5 e inciso d).
11	BRADY LORENZO SAGUA PALACIOS	72787607	0	16	5.7	0	21.7		21.7	
12	ALCIDES CCALLI FLORES	45225147	3	6	10.2	0	19.2		19.2	
13	FERNANDO ARTURO PARI VARGAS	00669401	0	10	8	0	18		18	
14	ANGEL FREDY RAMOS RAMOS	44892853	3	6	6	0	15		15	
15	ABELARDO CHUQUIN RAMOS	00506755	0	10	0	0	10	-	10	
16	DAVID JESUS GARCÍA TORRES	44948019	0	2	0	0	2		2	No presenta boletas de pago(D.S. N° 015-2020-MINEDU, numeral 7.4.5 e inciso d).
17	CESAR CHIPANA COHAILA	46922667	0	2	0	0	2	-	2	
18	JUAN CARLOS COLANA	80255152	0	0	0	0	0	-	0	No presenta boletas de pago(D.S. N° 015-2020-MINEDU, numeral 7.4.5 e inciso d).

19	ERICK CHALLCO HANCO	24704570								Acta de adjudicación del 1/2/2021 NUMERAL 13.2 DEL D.S.N°015-2020-MINEDU
20	MARIO EFRAIN ARUHUANCA CCAMA	01314787	6	14	0	0	20		20	NO PRESENTA BOLETAS DE PAGO (D.S. N° 015-2020-MINEDU, numeral 7.4.5 e inciso d).
21	ORLANDO ARTURO ARO VILCAMANI	00445887	7	12	8.2	0	27.2		27.2	

NOTA 01:

LOS DOCENTES POSTULANTES DEBEN TENER EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 13.2 DEL D.S.N°015-2020-MINEDU, QUE INDICA:

El requisito adicional para que se configure la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos, es la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia, con el nuevo cargo a asumir.

El Comité, debe verificar que la distancia entre los centros de trabajo sea el razonable y posible de cumplir; así como, los horarios de trabajo no deben superponerse de tal modo que una jornada no afecte a la otra, incluso si ambos se desarrollan en la misma entidad. De lo contrario no procede la adjudicación.

Para acceder a una doble percepción él o la postulante debe presentar los horarios de trabajo ante el comité para que pueda adjudicar una vacante docente como función adicional.

En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos.

En caso la UGEL en aplicación del control posterior detecte el incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral, se resuelve el contrato adicional y se inicia el proceso administrativo correspondiente para determinar las responsabilidades administrativas o penales que corresponda.

NOTA 02:

La presentación de reclamos se deberá presentar por mesa de partes virtual de la UGEL Candarave (mesadepartecandarave2021@gmail.com) el 19/02/2021 en horario de 8:30 am a 4:00 pm.

Tacna, 18 de febrero 2021